



CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre de los temas LA PERSONALIDAD Y SUS ATRIBUTOS

Parcial II

Nombre de la Materia: DERECHO CORPORATIVO

Nombre del profesor: LIC.GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

5to Cuatrimestre

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 7 de Marzo del 2021

LA PERSONALIDAD Y SUS ATRIBUTOS



Hechos y Actos Jurídicos
 El derecho corporativo está integrado por normas de carácter instrumental y tiene como contenido un conjunto de normas cuyo objeto es organizar la intervención del Estado, en forma directa o indirecta, a través de los entes y órganos públicos conocidos como sindicatos y corporaciones, atendiendo a la formación

Por lo tanto vamos a concluir que la mayoría de acciones que se realizan en el mundo del derecho corporativo zona actos jurídico, porque aun cuando la mayoría de empresarios desconozcan el concepto o ni siquiera lo recuerden, los actos jurídicos son todos aquellos que permiten la realización de una acción, con el fin de producir consecuencias jurídicas, por ejemplo: la contratación del personal para laborar en determinada empresa.

Respecto a lo que nosotros conocemos como hechos jurídicos, comprendemos que la mayoría no tienen el ánimo de ser provocados pero se producen y estos provocan consecuencias jurídicas que afectan al patrimonio de la empresario, tanto como persona física o moral, por ejemplo, sin darse cuenta el empresario se rompe la tubería de desechos tóxicos y parcialmente comienza a contaminar el subsuelo, cuando las autoridades comienzan investigar, observan que es a causa de lo anterior, así que obligan al empresario a reparar los daños, el no tenía la intención pero la ley, ahora lo obliga

Persona Junto a las personas, tanto físicas como jurídicas existen algunas atribuciones o propiedades que se unen a su naturaleza o esencia, de tal modo que resultan inseparables de ella, siendo a la vez derechos y deberes, ya que si bien pueden gozar de sus beneficios, estos son irrenunciables. No se pierden por el paso del tiempo (imprescriptibles), tampoco pueden embargarse ni transferirse a otras personas

Tipos de personas Se distinguen dos clases de personas: 1. La persona física (persona jurídica individual). Es el ser humano, el hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos es una sola persona. 2. Las personas Morales (personas jurídicas colectivas). Son los entes (existencias) creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal (no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física). Se les ha reconocido capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones; son dos o más personas físicas que conforman a una persona moral aunque también lo pueden conformar varias personas morales.

El nombre
 Sirve para su identificación. En las personas físicas, comprende el nombre de pila, elegido por los progenitores acompañado del apellido, que designa la familia a la que pertenece, la del padre, y en algunos países, obligatoriamente va acompañado del apellido materno, en otros, es opcional este último. En Brasil, primero se coloca el apellido materno y luego el paterno, mientras que muchos países europeos, dejan librado a criterio de los padres cuál de los dos apellidos se colocará primero

Este nombre debe ser inscripto en las oficinas del registro civil, para conocimiento de terceros.

El nombre de las personas jurídicas se conoce como razón social o razón de giro en las sociedades anónimas.

El domicilio
 Debemos distinguir entre domicilio real: ellugar físico que la persona habita, el especial, para determinados efectos, como por ejemplo, el que elige en un contrato para recibir notificaciones, el legal, que es el atribuido por la ley, y se entiende sin admitirse prueba en contrario que es el que le corresponde para el ejercicio de sus derechos, y para cumplir sus obligaciones. Poseen este domicilio, los funcionarios públicos, en el lugar en desempeñan su cargo, los militares en sus lugares de destino, en cuanto a las sociedades mercantiles asociaciones, el domicilio es donde esté asentada su administración, y los hijos en el domicilio de sus padres, mientras sean menores de edad.

El estado civil
 Es el status o posición de índole jurídica que ocupa una persona en relación a si nunca tuvo un cónyuge, si lo tiene, o si lo tuvo, y en éste último caso si ya no lo tiene por su deceso, o por obra de su voluntad, no importando tendrá el estatus de soltero, recordemos que en el estado mexicano, solo existen dos estatus, para la persona física, que es soltero o casado.

La nacionalidad
 Es el vínculo que une a una persona un estado, adjudicándole su ciudadanía, lo que le confiere derechos y obligaciones, y el sometimiento, por lo tanto a su régimen jurídico

La capacidad
 Es la posibilidad o facultad de ser titular de derechos u obligaciones (capacidad de derecho) o la ejercer esos derechos (capacidad de obrar o de hecho).

El patrimonio
 Es el conjunto de bienes y deudas que posee una persona. Comprende cosas u objetos materiales y derechos u objetos inmateriales.

